



## Resolución Directoral

Callao, 06 de Junio de 2024

### VISTO:

El memorando N° 440-2024-DG-HNDAC de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N° 194-2024-OEA/HNDAC-C de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N° 1219-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 15 de mayo de 2024, Memo N° 142-2024-DND-HN-DAC de fecha 15 de mayo de 2024, Memorando N° 1264-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 14 de mayo de 2024, e Informe Legal N° 501-2024-HNDAC-OAJ de fecha 27 de mayo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, por memorando N° 1264-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 14 de mayo, el jefe de la Oficina de Logística, Solicita al Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética la propuesta para designación de Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-CS/HNDAC Para la Contratación de la "Adquisición de Alimentos por Subasta Inversa Electrónica para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion";

Que, por Memo N° 142-2024-DND-HN-DAC de fecha 15 de mayo de 2024, el jefe del Departamento de Nutrición alcanza a la Oficina de Logística, la propuesta de miembros titulares y suplentes para conformar el Comité de Selección por Subasta Inversa Electrónica de Alimentos;

Que, por Informe N° 1219-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 15 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Logística, Solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, la aprobación de propuesta para la designación de Comité de Selección del Procedimiento por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-CS/HNDAC Para la Contratación de la "Adquisición de Alimentos por Subasta Inversa Electrónica para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion"

Que, por Informe N° 194-2024-OEA/HNDAC-C de fecha 20 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo de Administración solicita a la Dirección General la aprobación de propuesta para la Designación del Comité de Selección del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-CS/HNDAC;

Que, por Memorando N° 440-2024-DG-HNDAC de fecha 27 de mayo de 2024, la Dirección General solicita que se emita el acto administrativo correspondiente de Conformación del Comité de Selección de Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-CS/HNDAC; para la contratación "Adquisición de Alimentos por Subasta Inversa Electrónica para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion";



G. GOMEZ B



Que, con el Formato N° 02, Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, se Aprueba el Expediente de Contratación de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-CS/HNDAC para la contratación de la "ADQUISICION DE ALIMENTOS POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION, solicitado por el Departamento de Nutrición y Dietética, por el valor estimado de S/ 3'836,649.00 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que las Entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, en sus numerales 43.1, 43.2, y 43.3, establece las facultades y competencia del Órgano Encargado de las Contrataciones cuando señala 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, las bases, según el anexo de definiciones del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es el documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato. Así también el artículo 110.1° del citado reglamento señala que mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

Que, en el artículo 26° de la Ley de Contratación del Estado, establece en su numeral 26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes; en el expediente de contratación se verifica que cuenta con la ficha técnica del bien común requerido que se obtiene del Listado de Bienes o Servicios Comunes, al cual se accede a través del SEACE, correspondiente a la versión de su uso obligatorio a la fecha de la convocatoria y que no puede incluir modificaciones durante el desarrollo del procedimiento de selección, conforme se encuentra establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", emito por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado que establece: "8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."; en concordancia, en el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF), que señala: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".







## Resolución Directoral

Callao, día de Junio de 2024

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece como "Requisito para convocar un procedimiento de selección, 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)";

Que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, siendo que el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", establece que, (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. En el presente caso, para el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-CS-HNDAC Contratación SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-CS/HNDAC para la contratación de la "ADQUISICION DE ALIMENTOS POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION", la oficina de Logística, órgano encargado de las contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, tiene a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento: así el numeral 48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa contienen:

a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia. La Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda (...), d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda"; en ese orden de ideas, se tiene que de la revisión de los documentos que integran las bases estándar de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-CS-HNDAC, los mismos cumplen con lo establecido en la referida norma así como con lo previsto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225" y sus modificatorias;

Que, por Informe N° 501-2024-HNDAC-OAJ de fecha 27 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la Procedencia de la Conformación del Comité de Selección, estando a la normatividad vigente, por tratarse de un proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Departamento de Nutrición y Dietética y Oficina de Asesoría Jurídica:



G. GOMEZ B

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCION encargado del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-CS/HNDAC para la contratación de la "ADQUISICION DE ALIMENTOS POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION", el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA O UNIDAD ORGANICA	CONDICION LABORAL	DNI
Presidente	GERALD DICK GOMEZ BACA	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	NOMBRADO	70576470
1º Miembro	JHULINO URIBE VILLEGAS	OFICINA DE LOGISTICA	LOCADOR	47576825
2º Miembro	DAVID MANUEL ESTACIO CANTA	OFICINA DE LOGISTICA	NOMBRADO	25786649



**MIEMBROS SUPLENTES**

	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA O UNIDAD ORGANICA	CONDICION LABORAL	DNI
Presidente	ROXANA HELEN CAHUANA QUILLI	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	CAS	70293041
1º Miembro	JIMMY GARY ESPINOZA ROMAN	OFICINA DE LOGISTICA	LOCADOR	42900303
2º Miembro	JOSE RICARDO PECHO RODRÍGUEZ	OFICINA DE LOGISTICA	NOMBRADO	25467769



**Artículo Segundo.** – ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección, el estricto cumplimiento de las Disposiciones establecidas en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**Artículo Tercero.** – NOTIFICAR la presente resolución a los Integrantes del Comité designado, así como a las áreas correspondientes;

**Artículo Cuarto.** – PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.



G. GOMEZ B

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA CGZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
06 JUN 2024  
Wilfredo Frey Ochoa Salas  
FEDATARIO